



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 08 SEP 2020

Expte. N° 25.545/20

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA, suscripto entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el presente convenio tiene como finalidad establecer las bases de cooperación entre las partes en aras de fortalecer la protección de personas en situación de vulnerabilidad social, como así también de los derechos de los pueblos indígenas, a través de la ejecución de medidas y acciones prioritarias, en el ámbito de la Provincia de Salta.

QUE a fs. 13 la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA de esta Universidad tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 7/20 sin objeción legal que formular.

QUE a fs. 14 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 44/20, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.


Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

LA VICERRECTORA A/C DE RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, suscripto entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



  
Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

  
Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta

  
Dra. Nilsa M. SARMIENTO BARBIERI  
Secretaria de Cooperación Técnica y  
Relaciones Internacionales - UNSa.

RESOLUCION R-N° 0687-2020





*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



Ministerio de  
Desarrollo Social  
**Gobierno de Salta**

ANEXO  
R-N° 687-2020  
EXPT. N° 25.545/20

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TECNICA  
ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE  
SALTA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, representado en este acto por su titular, Sra. Verónica FIGUEROA, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 872, de esta Ciudad, en adelante "EL MINISTERIO", y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por el señor Rector C.P.N. Víctor Hugo CLAROS, con domicilio en calle Avda. Bolivia N° 5.150 de esta misma Ciudad, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**:

**ANTECEDENTES:**

Que el Gobierno de la Provincia de Salta, promueve la participación de la sociedad, tendiente a alcanzar el bienestar general, garantizando idéntica dignidad a todas las personas, mediante la implementación de políticas sociales dirigidas al progreso y al desarrollo. En virtud de ello, y en el marco de la Ley N° 8.171/19, crea el Ministerio de Desarrollo Social.

Que el MINISTERIO tiene como objetivo primordial la articulación con los diferentes organismos del estado, organizaciones especializadas y otros actores sociales, a fin de implementar políticas públicas y coordinar acciones que favorezcan la evolución integral de las comunidades originarias esencialmente el respeto a la identidad cultural, la posesión y propiedad. Asimismo propende al desarrollo comunitario, especialmente en las áreas rurales y en los pueblos indígenas, bregando y luchando para que reciban educación, puedan obtener empleos dignos que sostengan y profundicen la cultura del trabajo, cuidados de la salud, y sistemas de prevención de la misma.

Que la Provincia reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas que residen en su territorio. Asimismo reconoce la personalidad de sus propias comunidades y sus organizaciones a efectos de obtener la personería jurídica y la legitimación para actuar en las instancias administrativas y judiciales de acuerdo con lo que establezca la normativa pertinente.

Que la UNIVERSIDAD, como institución educativa, es una fuente de saber especializado, donde docentes, investigadores y estudiantes aportan sus conocimientos para la ejecución óptima de los programas conjuntos que se realicen en beneficio de la comunidad y del respeto por la dignidad de las personas.

Que la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, los Tratados y Convenios Internacionales, comprometen a los Gobiernos a implementar políticas dirigidas a promover y garantizar los derechos y libertades individuales y

*[Handwritten signatures and marks]*





*Universidad Nacional de Salta*  
**Secretaría de Cooperación Técnica  
 y Relaciones Internacionales**



Ministerio de  
 Desarrollo Social  
**Gobierno de Salta**

colectivos, constituyendo, dichas normas protectoras, las bases esenciales del modelo adoptado por las partes firmantes.

**POR ELLO,**

**LAS PARTES** creen conveniente la conjunción de esfuerzos para que mediante la cooperación y el intercambio de conocimientos, experiencias, enfoques y proyectos, puedan posicionarse en las mejores condiciones en orden de alcanzar y lograr sus objetivos y metas referidas a políticas de desarrollo comunitario y también la protección integral a los pueblos originarios.

Entendiendo que las causas que dan origen a las problemáticas sociales son multidimensionales, es prioritaria la implementación de soluciones transversales mediante la adopción de un modelo de desarrollo eminentemente participativo y articulado.

Con el objeto de maximizar los resultados de las metas propuestas es que el trabajo coordinado mejorará las metodologías y técnicas aplicadas, creando así condiciones más propicias para el abordaje de las cuestiones que aquejan a los sectores más vulnerables.

En consideración de lo expresado se acuerda la participación y firma del presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.**

El presente acuerdo tiene por finalidad establecer las bases de cooperación entre las **PARTES** en aras de fortalecer la protección de personas en situación de vulnerabilidad social, como así también de los derechos de los pueblos indígenas, a través de la ejecución de medidas y acciones prioritarias, en el ámbito de la Provincia de Salta.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS.**

Las partes acuerdan realizar acciones en pos de, entre otros, los siguientes objetivos, y a efectuar todas las medidas necesarias y conducentes tendientes a su conclusión:

- Puesta en marcha de proyectos socio-comunitarios que permitan el desarrollo social de la comunidad.
- Abordaje integral de la problemática de los sectores más vulnerables dentro del sistema sociosanitario provincial, generando mecanismos de contención y superación.
- Arbitrar en el marco de sus posibilidades los medios necesarios para la implementación y dictado de carreras universitarias productivas y tecnicaturas que se adecúen a las demandas de las diferentes regiones de la Provincia, y que estén al alcance de los sectores de mayor riesgo social.
- Realización de proyectos de floricultura.
- Realización de proyectos de huertas comunitarias.
- Profundización en la formación sobre políticas públicas cuyos resultados

*[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]*

*[Handwritten signature]*





*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



Ministerio de  
Desarrollo Social  
**Gobierno de Salta**

impactarán en los equipos del Ministerio que funcionan y trabajan en el interior de la Provincia.

- Capacitación, con posterior certificación, de peritos traductores a efectos de incluir especialistas e idóneos de las lenguas originarias en el Registro pertinente de la Corte de Justicia de la Provincia de Salta, en el marco de la reglamentación vigente en la Universidad.

- Incorporación de alumnos terciarios y/o universitarios de las comunidades originarias que se encuentran albergados en los establecimientos del Ministerio de Desarrollo Social, en calidad de becarios, a efectos de fomentar la interculturalidad y su inserción en el ámbito académico, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el Reglamento de Becas aprobado por Resolución CS N° 450/09 y sus modificatorias.

#### **CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Para el cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente Acuerdo, **LAS PARTES** se comprometen a:

- Participar articuladamente en la profundización del conocimiento y entendimiento de las acciones que favorecen el desarrollo integral de la población de la Provincia.

- Colaborar en el estudio e investigación de las causas y soluciones tendientes a mejorar y optimizar la adecuación, el desarrollo e implementación de políticas públicas.

- Colaborar en la capacitación de los sectores y/o agentes involucrados.

- Las partes se facilitarán recíprocamente la información que resulte pertinente para la puesta en marcha de este Convenio.

#### **CLAUSULA CUARTA: PERSONAL INTERVINIENTE.**

**EL MINISTERIO** aportará personal propio para colaborar con las tareas que surjan de los objetivos planteados en el presente Convenio.

**LA UNIVERSIDAD** a través de las distintas dependencias aportará el personal competente que cada proyecto o actividad requiera.

#### **CLAUSULA QUINTA: PROTOCOLOS ADICIONALES.**

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo serán objeto de un **protocolo adicional**, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.





*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



Ministerio de  
Desarrollo Social  
**Gobierno de Salta**

**CLÁUSULA SEXTA: CLÁUSULAS PARTICULARES.**

Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.

Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

**CLÁUSULA SEPTIMA: DURACIÓN**

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma y será prorrogado automáticamente por períodos iguales. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

**CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

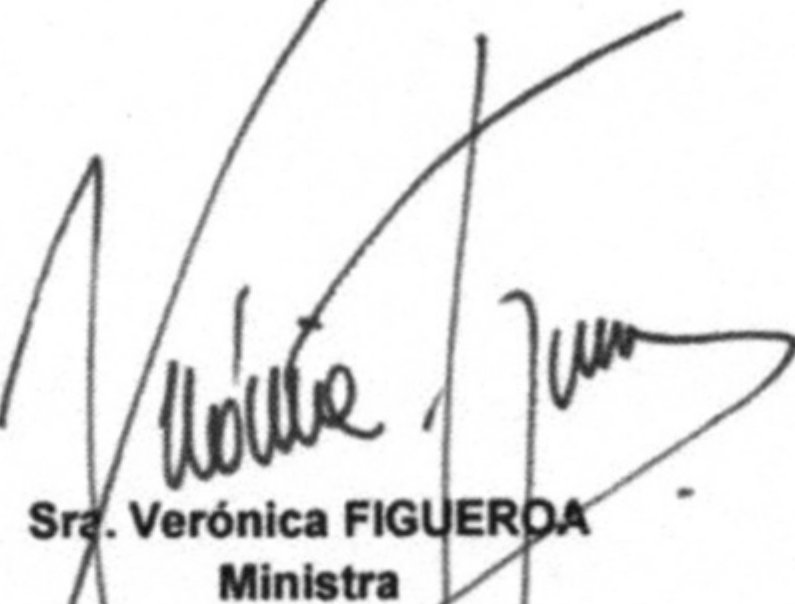
A todos los efectos, las mismas, constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 05 días del mes de agosto del año dos mil veinte.



CPN Víctor Hugo CLAROS  
Rector

Universidad Nacional de Salta



Srta. Verónica FIGUEROA  
Ministra

Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia  
de Salta